

Golf la Moraleja S.A.
Paseo Marquesa Vda. De Aldama 50
La Moraleja, Alcobendas, Madrid 28109

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CLUB DE GOLF LA MORALEJA S.A.

██████████ con D.N.I. ██████████ siendo titular de la acción ██████████

SOLICITA:

Que, de acuerdo con el artículo 101.3 del Reglamento del Registro Mercantil (Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio), por la Notario se proceda a verificar la realidad de la lista de Asistentes con las acciones presentes o representadas, ya lo sean por delegación o subdelegación, realizada mediante sistema informático utilizado por GLM en la presente Junta General Extraordinaria en su primera y segunda convocatoria de 28 y 29 de enero de 2019.

Así mismo, ruego se verifique por la Notario, que en la lista que conforma el quorum de asistentes no conste accionista presente, representado o subrepresentado que no se encuentre al corriente de pago de las cuotas de socios, socios de honor, acciones en autocartera o acciones que tengan condonadas la cuotas, si las hubiera, y que no existen conflictos de intereses de los socios que asisten bien personalmente, o bien por medio de representación o subrepresentación pues, entendemos, no les correspondería ejercer derecho a voto.

Por otra parte, un grupo de socios, que supondrían al menos el 1% del capital social, se reserva el derecho a poder ejercer las acciones legales que pudieran proceder, con respecto a lo que allí se acuerde, en virtud de los artículos 206 y 251 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Todo ello en relación con el artículo 204 relativo a los Acuerdos Impugnables del mismo Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio que establece: "1. Son impugnables los acuerdos sociales que sean contrarios a la Ley, se opongan a los estatutos o al reglamento de la junta de la sociedad o lesionen el interés social en beneficio de uno o varios socios o de terceros.

La lesión del interés social se produce también cuando el acuerdo, aun no causando daño al patrimonio social, se impone de manera abusiva por la mayoría. Se entiende que el acuerdo se impone de forma abusiva cuando, sin responder a una necesidad razonable de la sociedad, se adopta por la mayoría en interés propio y en detrimento injustificado de los demás socios".

Así mismo solicitamos que se emita Certificación de la Junta una vez finalice la misma o en el día siguiente.

En Madrid a 25 de enero de 2019.

